

Has enviado des en todo su tiempo y tiempo de aduanas y gabelos que pasados y en
tiempo del Rey don Alfonso mi abuelo y Dios pdone siemp fueren dados por la labor y preparacion de las di
chas cosas mill m de arduo y por que mas tarde al Rey mi padre y Dios pdone una carta del dicho
Rey don Alfonso mi abuelo en las madaua dal de arduo los dichos mill m por el dicho Rey
en que el mundo dar su su abuala por el qual mado a vos los dichos arduos y diezmos y pagase
de los dichos mill m para preparacion de las dichas cosas de aduanas y sobre esto enviado nos
vedu mado y por las dichas aduanas se pudiesen preparar y se no pudiesen y nada se nos que fue
sen dados de arduo para preparacion de las cosas mill m. y nos tenemos lo por bien por
vos mandamos y libre des y dedes y pagades de ag adelante de arduo para preparacion de las dichas cosas
de aduanas los dichos mill m. y los pongades de arduo por salvados en la pena del
dicho almozarado por los años que se pagados. y tenemos por bien por que estas dichas
aduanas se libre y prepare de los dichos m en aglla manna y aple y estas dichas m se a dades
de arduo afezidos alior vesno de la dicha abuala por los ponga y despienda en la obra de las dichas
de cosas. y de aien de los años o ajen nos mandamos. y no fagades ende al por ninguna
manera. sopena de la nra magd fecho seys dias de agosto era de mill e quatro e diez e siete
años. y los el Rey fecho este eslado en medina del campo dias e nueve dias de agosto era de
mill e quatro e diez e siete años. Testigos y estada presentes y visto el dicho abuala del dicho
Rey don Alfonso mi abuelo. Diego fecho de pape y rubrico fecho regedor y John Alfonso
de malas Alfonso. vecinos de la dicha medina. yo copubio por escano publico en medina del campo
por un Senora la Reyna fuy presente a esto y dicho es a los dichos es e vir ley el dicho abuala del
dicho Senor Rey on fue saudo este eslado. y a cargo de ella y fecho esto. y fize en este mes
fize en este mes.

Yo Pedro de la Cruz de mas Rey de Castilla de leon de arduo de gallizia de Seouilla de cordova
de murcia de jahen del almirante de algarvia y Senor de la isla de cerdeña y de molina a vos pasados y
dada salud y en fechosos vos saber y por que fue dicho y dado a saver. y por que vos
en nro del Rey de pedro prebendas por el y por su madao y por madao de m vanes y
fue su desampar mayor en el obispo de isona and pugno de murcia de pades las prebendas y
pedros y dragos y otros que es de m y otras cosas queales son y al dicho dicho Rey de
pedro prebendas de aien en el dicho almirante y pugno. y despues el Rey don Alfonso mi
de y de dies fize pades obis el pugno y vos por tener de el obispo y vos fize
fize de los nros pugno. y a cargo prebendas. y vos fize donada. fize por el Rey mi
pades de ad la y por el dicho Rey don pedro o por el dicho m vanes su desampar
obispo y prebendas. la el Senora nos fue dicho y dado a saver. y vos no podades